



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2012-MDPP-GM

Puente Piedra, 10 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe N°449-2012-SGL/GPAF/MDPP remitido en el día por la Subgerencia de Logística, Memorándums N°s 139 y 140-2012-SGPP/GPAF/MDPP, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de julio de 2012, que sustentan la **Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2012**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

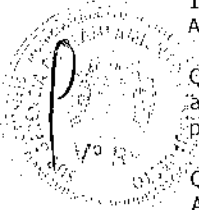
Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Que, conforme al apartado 5.2.1 del numeral 5.2 de la Directiva N°001-2011-MDPP "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", aprobada por Resolución de Alcaldía N°101-2011 de fecha 09 de febrero de 2011, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar el PAAC de la Institución Edil, así como las modificaciones que se formulen a dicho documento de gestión;

Que, por Resolución de Alcaldía N°029-2012-MDPP del 13 de enero de 2012, publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2012;

Que, a través del Informe N°449-2012-SGL/GPAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2012, a efectos de **excluir** el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la ejecución de la Obra "Construcción de sardineles sumergidos en concreto para la obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del Distrito de Puente Piedra" y el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de ejecución de la obra: Construcción de Pistas de Concreto para la obra Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del Distrito de Puente Piedra" e **incluir** el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Construcción de Sardineles Sumergidos en Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra" con un valor estimado en S/.94,956.09 y el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio para Construcción de Pistas de Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra" con un valor estimado en S/.180,642.23, costos que según se informa han sido estimados conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y Decreto supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N°139-2012-SGPP/GPAF/MDPP, certifica que existe disponibilidad presupuestal para contratación del "Servicio de Construcción de Sardineles Sumergidos en Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra" con un valor estimado en S/.94,956.09, con cargo a la Especifica de Gasto 2.6.2.3.2.6. "Costo por Administración Directa -Servicios de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 07 FONCOMUN; asimismo, a través del Informe N°140-2012-SGPP/GPAF/MDPP certifica que existe disponibilidad presupuestal para la la contratación del "Servicio para Construcción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2012-MDPP-GM

de Pistas de Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra" por la suma de S/.180,642.23 con cargo a la Específica de Gasto 2.6.2.3.2.5 "Costo por Administración Directa - Bienes de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinado - Rubro 7 FONCOMUN del Presupuesto Institucional 2012;

Que, de acuerdo al artículo 9º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir los procesos de selección; modificación que, en nuestro caso, deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°101-2011-MDPP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Apruébese** la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Año Fiscal 2012. En consecuencia, **exclúyase** el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la ejecución de la Obra "Construcción de sardineles sumergidos en concreto para la obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del Distrito de Puente Piedra" y el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de ejecución de la obra: Construcción de Pistas de Concreto para la obra Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del Distrito de Puente Piedra" e **inclúyase** el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Construcción de Sardineles Sumergidos en Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra", con un valor estimado en S/.94,956.09 y el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio para Construcción de Pistas de Concreto para la Obra: Mejoramiento de las Vías Internas del Cercado del distrito de Puente Piedra" con un valor estimado en S/.180,642.23, conforme al cuadro anexo integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Dispóngase** que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargada de publicar en la página web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada por la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
Edwin Alexander Aranda Abad  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
GPAF  
SGL

